ACTA POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA ADICIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 014-2025

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo **2.2.1.2.1.5.1**, y se desarrolló en los siguientes términos:

CONTRATO No	014-2025
FECHA CONTRATO:	24 DE ENERO DE 2025
FECHA ADICIONAL:	**30 DE ABRIL DE 2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE
NIT	800.013.683-9.
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	LAURA MELISSA BETANCOURH RODRIGUEZ.
NIT O CC No.:	1.094.976.200 de Armenia Quindío.
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LABORES DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS ANIMALES QUE ESTÉN DE PASO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ".
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NOVENTA Y OCHO DÍAS (98).
PRORROGA No. 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	CIENTO CIENCUENTA Y OCHO (158) DIAS
VALOR INICIAL:	SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL 01:	TRES MILLÓNES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000).
VALOR TOTAL CONTRATADO:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000).

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución que las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio adelanto el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **014-2025**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LABORES DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS ANIMALES QUE ESTÉN DE PASO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ".**

Que el día 24 de enero de la presente anualidad se suscribió acta de Inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No**. 014-2025**, suscrita por la contratista **LAURA MELISSA BETANCOURH RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.976.200 de Armenia

Quindío, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Que se requiere continuar ininterrumpidamente con el servicio para brindar apoyo y acompañamiento en la función administrativa y comercial de la Dirección Local de Salud del Municipio de Guateque.

Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

Que con la Adición al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **014-2025**, en valor y plazo se garantiza continuar prestando el servicio para brindar apoyo en la asesoría y acompañamiento en la función administrativa y comercial de la Dirección Local de Salud del Municipio de Guateque.

Que el Municipio ve conveniente realizar la Adición en valor y plazo, con el propósito de no interrumpir la prestación del servicio para brindar apoyo en la asesoría y acompañamiento en la función administrativa y comercial de la Dirección Local de Salud del Municipio de Guateque. Y demás actividades complementarias relacionadas al servicio público del Municipio, y a la fecha de solicitud el contrato se en cuenta vigente.

Que conforme lo establece los principios de la función administrativa y publica, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y articulo 3 de la ley 1437 de 2011 y articulo 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, en el artículo 40 parágrafo, señala los contratos no podrán adicionarse en más de un 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV; la presenta adición es por el 35,00% del valor total del contrato inicial.

Que el supervisor del contrato con autorización del alcalde municipal y con el consentimiento del contratista acuerdan adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **014-2025**, en valor y plazo, razón por la cual se solicita a la secretaria de hacienda expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de: TRES MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000).

Que para respaldar el presente compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP No. 2025000049 de fecha 15 de enero de 2025.

Que con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo establecen adicionar en valor y Plazo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **014-2025**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE REALIZAR LABORES DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS ANIMALES QUE ESTÉN DE PASO EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ"**.

2. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"*Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." [28]*

A continuación, aseveró:

"*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato*" (negrilla fuera del texto).

La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato. Por otro lado, la Contraloría General de la República conceptuó que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica. Conforme lo anterior, concluye que NO existe limitación legal para adicionar contratos de mínima o de menor cuantía, hasta por un 50% de su valor inicial, cuando como consecuencia de dicha adición se supere la mínima o la menor cuantía de la entidad.

4. VALOR A ADICIONAR:

Que en virtud a las necesidades presentadas por la entidad y los valores pactados por las partes en el contrato la entidad procedió a establecer el presupuesto para la adición en un valor **de TRES MILLÓNES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000).**

Que el valor total del contrato será **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.700.000).**

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del municipio de Guateque ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2025000097 de fecha 28 de abril de 2025:

CODIGO	Nombre	Fuente	Valor
2.3.2.02.02.009.	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00	$3.900.000

6. PRORROGA

Acorde con la necesidad del servicio y la parte emotiva del presente documento se considera pertinente y oportuno prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de sesenta (60) días calendario más contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Guateque, pagara al CONTRATISTA, Mediante dos pagos parciales, cada uno por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000) una vez se presten los servicios a entera satisfacción, constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas, sujeto a las ejecuciones presentadas,

Presentado por,

Paula F. Pinto Quintero
Enfermera Jefe
C.C. 1.049.795.399

PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO.

Directora Local de Salud del municipio de Guateque.

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	ABRIL 2025	ABRIL 2025	ABRIL 2025
CARGO:	CONTRATISTA- APOYO A LA GESTIÓN.	CONTRATISTA ASESORA CONTRATACIÓN	DIRECTORA LOCAL DE SALUD.
NOMBRE:	NASLY DANIELA LEMUS ALFONSO.	MÓNICA ALEJANDRA AMAYA	PAULA FERNANDA PINTO QUINTERO.